PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Presupuestos

PROVISIONAL 2004/0185(CNS)

6.10.2004

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Pesca

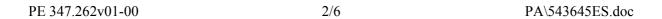
sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la prórroga, para el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal Islámica de las Comoras relativo a la pesca en aguas de las Comoras

(COM(2004)0540 - C6-0115/2004 - 2004/0185(CNS))

Ponente de opinión: Helga Trüpel

PA\543645ES.doc PE 347.262v01-00

ES ES



BREVE JUSTIFICACIÓN

El anterior Protocolo al Acuerdo pesquero con las Comoras expiró el 27 de febrero de 2004. La presente opinión se refiere a la decisión de la Comunidad y del Gobierno de las Comoras de prorrogar el Protocolo hasta finales de año, con las mismas condiciones y restricciones que fueron de aplicación durante los últimos tres años. Las dos partes rubricaron un Acuerdo con este fin en forma de Canje de Notas el 3 de febrero 2004. Se consultó al Parlamento seis meses más tarde, el 4 de agosto. Las contrapartidas financiera y las posibilidades de pesca siguen siendo exactamente las de antes, adaptadas sobre una base *prorrata temporis*. El pago debe hacerse antes del 1 de diciembre de 2004.

Las condiciones esenciales de la prórroga son las siguientes:

Duración: del 28 de febrero de 2004 al 31 de diciembre de 2004

Contrapartida financiera: 291 875 €

de los cuales:

apoyo a la pesca artesanal: 105 000 € investigación y vigilancia: 26 333 € reuniones internacionales: 43 875 €

Posibilidades de pesca: 40 atuneros cerqueros

de los cuales:

Francia 21 España 18 Italia 1

25 palangreros de superficie

de los cuales:

España 20 Portugal 5

Como parte de la reforma de la Política Pesquera Común, la Comisión se comprometió a llevar a cabo "evaluaciones de impacto de la sostenibilidad" para cada uno de los acuerdos pesqueros, denominados ahora acuerdos de asociación pesqueros. Éstas deben incluir una valoración *ex post* del protocolo expirado y una valoración y una evaluación del impacto *ex ante* del nuevo protocolo propuesto. La razón de prorrogar el protocolo en vez de establecer un nuevo protocolo es que la Comisión no había podido completar estas evaluaciones.

En su Comunicación sobre el nuevo marco integrado para la celebración de acuerdos de asociación pesqueros con terceros países², la Comisión hizo un gran hincapié en la necesidad de asegurar la continuidad de las posibilidades de pesca. Además de por la necesidad de conservar tanto la biodiversidad marina como las posibilidades de pesca para el Estado costero, en este caso las Comoras, lo anterior es también importante desde un punto de vista financiero, pues una disminución considerable de las poblaciones de las especies objeto de la

¹ COM (2002) 637.

² COM (2002) 637.

pesca tendría consecuencias negativas para los armadores de la UE y el presupuesto comunitario. Ésta es probablemente una de las razones por las que la Comisión debe llevar a cabo análisis detallados del impacto de los protocolos antes de su renovación. Así pues, parece bastante extraño que la imposibilidad de completar a tiempo estos análisis dé lugar a una continuación de las actividades pesqueras, en vez de a su suspensión hasta que se completen las evaluaciones. Dadas las preocupaciones expresadas estos últimos años por los científicos en la Comisión del Atún para el Océano Índico sobre las poblaciones de atún patudo, parecería justificado un cierto grado de precaución. En otro caso, la Comunidad corre el riesgo de pagar por unas posibilidades de pesca menos atractivas de lo que parecen. Esta prórroga es solamente por ocho meses; no obstante, resulta vital que las evaluaciones de impacto estén a la disposición del Parlamento *antes* de la firma del próximo protocolo.

Otro aspecto preocupante son las llamadas medidas específicas. La mayor parte de los acuerdos contienen referencias a los importes que se destinan a cuestiones tales como el apoyo a la pesca no industrial, la mejora del control y la supervisión de las actividades pesqueras, o el desarrollo de la investigación científica. Son proyectos muy loables, pero hay serias dudas sobre el grado en que estos importes se destinan realmente a financiarlos. En efecto, la ficha financiera de la actual propuesta de la Comisión señala el riesgo de que el dinero asignado para las acciones específicas no se utilice según lo previsto. Actualmente, la Comisión tiene muy pocas posibilidades de asegurarse de que estos fondos se gastan adecuadamente, pues el protocolo actual, por ejemplo, sólo permite a la Comisión pedir más información y "reexaminar los pagos en función del desarrollo efectivo de las medidas"¹. No está claro si la Comisión puede suspender los pagos para una medida específica dada si ésta no se ejecuta.

Considerando que la Comunidad está revisando actualmente su planteamiento en materia de acuerdos con terceros países, sobre la base del documento de debate de la Comisión y de las conclusiones del Consejo, parece que ahora sería un momento oportuno para examinar la mejor manera de asegurarse de que los proyectos que se describen en el protocolo como medidas específicas son ejecutados adecuadamente. Las normas habituales de transparencia y responsabilidad financiera deben cumplirse en la batalla que está librando la Comunidad contra el fraude. Un primer paso apropiado sería que la Comisión considerara qué cambios podrían introducirse en la negociación y aplicación de estas medidas para permitir el control eficaz del gasto. Se propone por lo tanto una enmienda con este fin.

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

PE 347.262v01-00 4/6 PA\543645ES.doc

¹ Reglamento (CE) n° 1439/2001 del Consejo. Protocolo relativo a las posibilidades de pesca con las Comoras. Artículo 3 del Protocolo.

Enmienda 1 Artículo 3 bis (nuevo)

Artículo 3 bis

En el curso de la aplicación de la prórroga del Protocolo hasta diciembre de 2004, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una evaluación ex post desde el 28 de febrero de 2001 del Protocolo expirado, incluido un análisis costes-beneficios.

Justificación

Visto que la Comisión no pudo completar su evaluación ex post antes de la prórroga del Protocolo, es esencial que lo anterior se haga antes de que se firme cualquier nuevo protocolo para permitir que el Parlamento lleve a cabo una evaluación seria del acuerdo antes del comienzo de las negociaciones.

Enmienda 2 Artículo 3 ter (nuevo)

Artículo 3 ter

La Comisión presentará un documento de debate que resuma las opciones disponibles para mejorar la transparencia y la responsabilidad por lo que se refiere a la aplicación de medidas específicas en los acuerdos pesqueros.

Justificación

Vistas las dificultades para asegurarse de que los importes destinados a proyectos específicos en el contexto de acuerdos de asociación pesqueros se gastan adecuadamente, la Comisión debería considerar alternativas a la mera transferencia de estos importes al tercer país a

PA\543645ES doc

5/6 PE 347.262v01-00

¹ Pendiente de publicación en el DO.

cambio de un informe escrito. Son necesarias otras garantías sobre lo que se ha hecho realmente con el dinero.